

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. L.S.C No. 2019-00400

Teniendo en cuenta la petición presentada por el apoderado en el que solicita la suspensión de la diligencia programada con antelación, señalase el **26 de septiembre a la hora de las 2.30 p.m del 2023**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P oportunidad en que se deberá aportar el acta de inventarios de **común acuerdo por los interesados** (Numeral 1º, ib)

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ**